



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



Aprobado en el Punto DÉCIMO TERCERO, del Acta 06-2013, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el cuatro de marzo de dos mil trece.

Modificado en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta 33-2019, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el uno de agosto de dos mil diecinueve.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, el 14 de junio de 2005, y con vigor a partir del 1 de julio del mismo año, establece que: "Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica."

CONSIDERANDO

Que es necesario regular lo relativo a los trabajos de graduación, que como requisito parcial deberán cumplir los estudiantes previo a optar al título de INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS en el grado académico de LICENCIADO, tomando en cuenta las características especiales de la carrera y las modalidades instituidas en el Centro Universitario de Oriente y otros centros que sirven la misma carrera en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como en otras Universidades de primer orden, tanto nacionales como extranjeras.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

ACUERDA

Emitir el siguiente:

NORMATIVO DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**PARTE I
TRABAJOS DE GRADUACIÓN**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEFINICIÓN, OBJETO, APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD**

ARTÍCULO 1. Definición. El trabajo de graduación es el proyecto final que desarrolla un estudiante en atención a las necesidades y/o demandas reales, y ofrecer alternativas de solución a los principales problemas de la administración de tierras en Guatemala, con énfasis en los atributos de valor, uso y tenencia de la tierra. Servirá como una carta de presentación del egresado y como medio para comprobar que ya posee las competencias necesarias para el ejercicio



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



de la profesión de Ingeniero en Administración de Tierras. El trabajo de graduación debe ser desarrollado individualmente.

ARTÍCULO 2. Objeto del normativo. El presente normativo tiene como objeto establecer las normas y procedimientos, en el marco de los cuales se desarrolla el Trabajo de Graduación de la carrera de Administración de Tierras.

ARTÍCULO 3. Aplicación. Lo establecido en el presente normativo aplica a estudiantes de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras que han aprobado el octavo ciclo del pensum de estudios y a todos aquellos catedráticos que en su momento sean asignados como asesores de Trabajos de Graduación.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad. Es responsabilidad de la Coordinación Académica, la Coordinación de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras y la Coordinación de Trabajos de Graduación, velar por el cumplimiento y aplicación del presente normativo.

TÍTULO II
INTEGRACIÓN

CAPÍTULO I
OBJETIVOS Y MODALIDADES

ARTÍCULO 5. Objetivos y modalidades.

5.1 Objetivos: El trabajo de graduación está orientado a alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Cumplir con las políticas de investigación, extensión y servicio del Centro Universitario de Oriente.
- b. Contribuir a la caracterización y diagnóstico de los principales problemas locales y regionales del tema tierra, para generar y sistematizar conocimientos que ofrezcan un soporte a la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, a la regulación de mercados de tierra, a la planeación territorial urbana y rural, así como a justificar la imposición de impuestos sobre la tierra.
- c. Retroalimentar los programas de docencia, investigación y extensión, mediante la aplicación de conocimientos generados en la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.

5.2 Modalidades: Los trabajos de graduación podrán ser aprobados en las siguientes modalidades:

- a. Por temas derivados de proyectos de Investigación y Extensión que gestiona y ejecuta la carrera con diferentes fuentes de apoyo técnico y financiero.
- b. Por temas derivados de pasantías realizadas en Universidades Latinoamericanas pertenecientes a la Red Académica de Catastro Multifinalitario -RACAM- y con las cuales el CUNORI posee convenios académicos.
- c. Por acreditación de experiencia laboral. El estudiante que tenga más de tres (3) años de haber aprobado el pensum de estudios y pueda acreditar experiencia laboral, puede optar a realizar su proyecto de graduación sobre la experiencia adquirida ya sea personal o dentro de instituciones o empresas por más de tres (3) años consecutivos.

Para la elaboración de los proyectos de trabajo de graduación en las diferentes modalidades, la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera elaborará las guías correspondientes que formarán parte de este normativo.

CAPÍTULO II
COORDINACIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6. Coordinación. La coordinación de los trabajos de graduación estará bajo responsabilidad de la Comisión de Trabajos de Graduación; la cual estará integrada por el Coordinador de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, quien la presidirá; el Coordinador de Trabajos de Graduación, quien fungirá como Secretario y el Coordinador de la Unidad de Ejercicio Profesional Supervisado, quien fungirá como Vocal. El Coordinador de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Trabajos de Graduación será el representante de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras ante el Instituto de Investigación del Centro Universitario de Oriente.

ARTÍCULO 7. Funciones de la Comisión.

- a. Definir y ejecutar las políticas y líneas de investigación del plan de estudios de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, a través del desarrollo de los trabajos de graduación y otras investigaciones que contribuyan a su cumplimiento.
- b. Aprobar el tema propuesto por el estudiante para realizar su trabajo de graduación.
- c. Nombrar a los profesionales que asesoran el trabajo de graduación considerando la propuesta que presente el estudiante; y nombrar al sustituto cuando un asesor no pueda continuar. El asesor principal deberá ser miembro del claustro de profesores del Centro Universitario de Oriente y los asesores adjuntos serán profesionales cuya formación y experiencia esté relacionada con el tema propuesto.
- d. Nombrar la terna que evaluará cada trabajo de graduación, integrándola con profesionales afines al tema propuesto, convocándolos para que evalúen la presentación inicial y final del informe.
- e. Aprobar la suspensión temporal o total de un trabajo de graduación, cuando el estudiante no cumpla con lo establecido en el presente normativo.

ARTÍCULO 8. Funciones del Coordinador de Trabajos de Graduación.

- a. Generar y mantener un archivo del proceso seguido en cada trabajo de graduación e informar a la Coordinación Académica, sobre las notas parciales y finales adjudicadas, para que posteriormente el estudiante gestione ante la Dirección del Centro, la autorización para imprimir el informe y ante el Consejo Directivo, el acto de graduación respectivo.
- b. Notificar con quince días calendario de anticipación, la fecha en que el sustentante deberá exponer y defender en acto público el trabajo de graduación, que incluye el seminario I, II y otras presentaciones que se consideren necesarias ante la terna evaluadora o eventos orientados a socializar los resultados.
- c. Elaborar los documentos necesarios que orienten el enfoque metodológico, procedimientos y los instrumentos que faciliten la evaluación de los trabajos de graduación.
- d. Presentar los informes correspondientes y los que sean solicitados ante la Coordinación Académica y la Coordinación de la carrera.

ARTÍCULO 9. Funciones del Asesor Principal.

- a. Asesorar al estudiante en la planificación, ejecución y presentación de los informes relacionados con el trabajo de graduación profesional.
- b. Avalar el anteproyecto e informe final que presente el estudiante.
- c. Adjudicar al estudiante una nota comprendida entre 0 y 30 puntos, conforme el estudiante haya ejecutado el trabajo de graduación.
- d. Velar porque se incorpore al anteproyecto y al informe final, las enmiendas formuladas por la terna evaluadora e informar por escrito al organismo coordinador de trabajos de graduación sobre el cumplimiento de las correcciones sugeridas.

ARTÍCULO 10. Funciones del Asesor Adjunto.

- a. Asistir a las reuniones convocadas por el asesor principal.
- b. Asesorar y orientar al estudiante.

ARTÍCULO 11. Funciones de las Ternas Evaluadoras.

- a. La terna evaluadora se integrará con profesionales universitarios, que posean conocimientos y experiencia sobre el tema del trabajo de graduación; y su principal función será la de realizar correcciones y sugerencias para mejorar los trabajos de graduación.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



- b. La terna evaluadora se organizará con Presidente, Secretario y Vocal. El Presidente coordinará los eventos de evaluación propuestos, el Secretario registrará en los formatos establecidos la nota de las evaluaciones y redactará el acta correspondiente. El Vocal participará exclusivamente en funciones de evaluación al estudiante.
- c. La terna evaluadora es la responsable de la evaluación de los informes escritos y presentaciones orales que realice el estudiante, asignando la puntuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de este normativo, así mismo procederá a consignar el resultado en un acta para hacer constar lo procedente.

ARTÍCULO 12. Requisitos y atribuciones de los estudiantes.

- a. Estar inscrito en la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b. Haber aprobado el octavo ciclo del plan de estudios de la carrera.
- c. Seleccionar y proponer el tema sobre el cual desarrollará el trabajo de graduación, dentro de las líneas y políticas de investigación y extensión de la carrera.
- d. Presentar y defender ante la terna evaluadora el anteproyecto e informe final del trabajo de graduación, de acuerdo al cronograma del plan de trabajo aprobado.
- e. Cumplir con lo que establece el presente normativo.

CAPÍTULO III
DESARROLLO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 13. Aprobación del tema de trabajo de graduación. El estudiante presentará el tema del trabajo de graduación ante la Comisión de Trabajos de Graduación, adjuntando un documento que contenga como mínimo los aspectos siguientes: a) El título del trabajo, b) planteamiento del problema, c) justificación, d) objetivos y e) referencias bibliográficas. Solicitará también el nombramiento del asesor principal y asesor(es) adjunto(s). El tema del trabajo de graduación deberá enmarcarse dentro de las áreas y líneas de investigación y extensión priorizadas por la carrera; una vez aprobado el tema del trabajo de graduación, será de la exclusividad del estudiante por un período de hasta seis (6) meses, período que podrá extenderse hasta tres (3) meses más, previa justificación por escrito presentada ante el programa, de lo contrario se anula el tema del trabajo de graduación.

ARTÍCULO 14. Notificación de aprobación del tema del trabajo de graduación. La Comisión de Trabajos de Graduación aprobará el tema y asesores propuestos por el estudiante para realizar su trabajo de graduación, siempre que cumpla con lo estipulado en los artículos 7 literal b., y 12 de este normativo; notificándole la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 15 días calendario, posterior a la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 15. Anteproyecto del trabajo de graduación. El estudiante presentará al asesor principal y asesor(es) adjunto(s) el anteproyecto del trabajo de graduación, quienes analizarán el documento en un plazo no mayor de quince días hábiles, indicando las enmiendas que consideren pertinentes. El documento del anteproyecto contendrá como mínimo los aspectos siguientes:

- a. El título del trabajo
- b. Situación problemática a abordar-resolver
- c. Justificación
- d. Objetivos
- e. Hipótesis (opcional)
- f. Marco teórico y referencial
- g. Metodología
- h. Cronograma de actividades
- i. Referencias bibliográficas

ARTÍCULO 16. Seminario I de trabajo de graduación. El Seminario I de Graduación es el evento público en el cual el estudiante presentará en forma oral y escrita el anteproyecto del trabajo de graduación ante la terna evaluadora, quien



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



aprobará con o sin enmiendas, o reprobará el anteproyecto presentado. Aprobado el Seminario I de Graduación, el anteproyecto deberá ejecutarse según los tiempos estipulados en el cronograma de actividades del mismo. En caso de ser reprobado, el estudiante podrá solicitar una nueva fecha para presentar su propuesta ante la terna evaluadora. Si el estudiante reprueba en la segunda oportunidad, deberá solicitar la aprobación de un nuevo tema de trabajo de graduación, como se describe en el artículo 13 del presente normativo.

ARTÍCULO 17. Del Seminario I. La Comisión de Trabajos de Graduación, después de recibir cuatro copias del anteproyecto del trabajo de graduación avalado por los asesores, fijará la fecha del Seminario I, evento en el cual el estudiante presentará en forma oral, en acto público el anteproyecto ante la terna evaluadora, quien aprobará o reprobará el anteproyecto presentado.

ARTÍCULO 18. Seminario II de trabajo de graduación. El estudiante podrá solicitar en un plazo máximo de un año, después de haber concluido la etapa de ejecución del proyecto, el Seminario II de Graduación, que es el evento público en el cual el estudiante presentará en forma oral y escrita los resultados del proyecto del trabajo de graduación ante la terna evaluadora, que debe estar integrada preferentemente por los profesionales que participaron en el Seminario I. La terna evaluadora aprobará con o sin enmiendas, o reprobará los resultados presentados.

ARTÍCULO 19. Del trabajo de graduación. El trabajo de graduación concluye con la presentación oral y escrita de los resultados, conclusiones, recomendaciones y alcances relevantes del mismo. Una vez aprobado el informe final del trabajo de graduación, el estudiante procederá a tramitar ante la Dirección del Centro, la autorización para la impresión del documento.

ARTÍCULO 20. Entrega de documentos. El número de documentos del trabajo de graduación será de cinco (5) ejemplares impresos con la portada o carátula de color café y tres (3) discos compactos, los que serán entregados en la Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente.

ARTÍCULO 21. Derechos de autor. El Centro Universitario de Oriente – CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las instituciones cooperantes en la elaboración del trabajo de graduación, adquieren los derechos de reproducción, difusión y publicación del documento. Los derechos de autor corresponden al investigador que elaboró el trabajo de graduación.

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 22. Acta de evaluación. La terna evaluadora consignará en un acta que se suscribirá para el efecto, las observaciones que el trabajo de graduación le merezca y anotará el promedio final que asigne a las fases del Seminario I y II del trabajo de graduación.

ARTÍCULO 23. Ponderación. Para asignar la calificación final que debe recibir el trabajo de graduación, cada miembro de la terna evaluadora y el asesor principal calificarán las diferentes fases, según se establece a continuación:

ACTIVIDAD	NOTA	RESPONSABLE
SEMINARIO I	30	Terna Evaluadora
Informe escrito	20	
Presentación oral	10	
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	30	Asesor Principal
SEMINARIO II	40	Terna Evaluadora
Informe escrito	25	
Presentación oral	15	
TOTAL	100	

ARTÍCULO 24. Promoción. Para aprobar el trabajo de graduación el estudiante deberá obtener una nota no menor al 61% en cada una de las actividades descritas en el artículo 23, con base a las sub actividades establecidas para cada una. Cuando la nota obtenida fuera menor del 61%, se adjudicará al estudiante la nota de reprobado, y por lo tanto, deberá repetir el proceso de la etapa bajo evaluación.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



ARTÍCULO 25. Inconformidades. En los casos de reprobación, cuando el estudiante manifieste inconformidad con la calificación obtenida, éste podrá solicitar por escrito, con el aval del asesor principal, una revisión de los resultados de su evaluación, en la que se argumente su inconformidad. De no resolverse y la inconformidad persista, el estudiante podrá apelar ante una terna conformada por el Coordinador de Trabajos de Graduación, el Coordinador de la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras y un docente nombrado para el efecto. La resolución de esta última terna tendrá carácter definitivo.

**CAPÍTULO V
REGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 26. El incumplimiento por parte del estudiante en la ejecución del trabajo de graduación, en el período fijado para el mismo, así como de éste normativo, será motivo para la cancelación definitiva del trabajo de graduación; debiendo iniciar el proceso con un nuevo tema de trabajo de graduación.

ARTÍCULO 27. Vigencia. El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.